



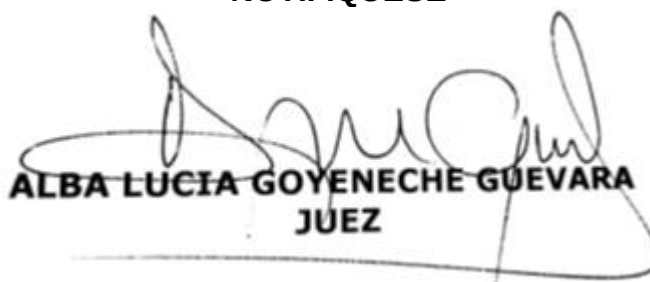
Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210024000

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cabal cumplimiento y en su integridad a lo establecido en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Acredítese lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto mentado en precedencia, en lo que se refiere al envío de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación al demandado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 22/06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 107**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria